



APREHENSIÓN Y ENTREGA

RAD. 2019-00729

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintitrés (23) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por correo de fecha 18 de Octubre de 2020, el patrullero Jose Angel Mugno Caballero, puso a disposición de este despacho, el vehículo de placas JGN-00470 Motor 2TR-A183578 Chasis 8AJCXBG51H0690897 Modelo 2017 Color SUPER BLANCO, Marca TOYOTA Línea FORTUNER Clase CAMIONETA, en cumplimiento del requerimiento realizado por este despacho dentro de la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria identificada con el radicado No 2019-00729, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas DTV-899.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa placas JGN-00470 Motor 2TR-A183578 Chasis 8AJCXBG51H0690897 Modelo 2017 Color SUPER BLANCO, Marca TOYOTA Línea FORTUNER Clase CAMIONETA, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de Placa placas JGN-00470 Motor 2TR-A183578 Chasis 8AJCXBG51H0690897 Modelo 2017 Color SUPER BLANCO, Marca TOYOTA Línea FORTUNER Clase CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIOA S.A NIT. 890.903.938 y como garante el señor MARTIN JOSE CAMACHO BASTIDAS C.C 19.469.930.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1450c6f07495068b1fdfa6f803fc416547329e1dd40b320ad72023f89147e59

Documento generado en 23/02/2021 04:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>